

## DISPONGO :

Artículo primero.—Revocar el Decreto de veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, por el que se convalidó la sucesión concedida por la Diputación Permanente de la Grandeza de España en el título de Conde de Priego, con Grandeza de España, a favor de doña María Luisa Ruiz de Arana y Fontagud, por cesión y posterior fallecimiento de su padre, don Vicente Pío Ruiz de Arana y Osorio de Moscoso.

Artículo segundo.—Cancelar la Carta de Sucesión del referido título, de fecha veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, expedida en virtud del anterior Decreto, y su devolución al Ministerio de Justicia a los efectos procedentes, y

Artículo tercero.—En trámite de ejecución de sentencia, y sin perjuicio de tercero de mejor derecho, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Priego, con Grandeza de España, a favor de doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reynoso, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

*DECRETO 2258/1965, de 15 de julio, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito portugués don José Augusto Gómez.*

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don José Augusto Gómez, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

## DISPONGO :

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don José Augusto Gómez, hijo de don José y doña Teodora, nacido en Santo Tomé (Portugal) el dos de enero de mil novecientos nueve, súbdito portugués.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 2259/1965, de 17 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Julio Coloma Gallegos.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Julio Coloma Gallegos, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintinueve de abril del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

*DECRETO 2260/1965, de 17 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Francisco Casaldueño Martí.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Francisco Casaldueño Martí, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dieciocho de marzo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

*DECRETO 2261/1965, de 28 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería de Marina don José Enrique Rivas Fabal.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería de Marina don José Enrique Rivas Fabal, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiocho de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

*DECRETO 2262/1965, de 28 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Farmacéutico don Francisco Peña Torrea.*

En consideración a lo solicitado por el Inspector Farmacéutico don Francisco Peña Torrea, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día doce de mayo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 23 de julio de 1965 por la que se concede al Comandante de Infantería del S. E. M. don Antonio Recio Figueiras la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.*

A propuesta del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, y en atención a los méritos contraídos por el Comandante de Infantería del S. E. M. don Antonio Recio Figueiras, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 23 de julio de 1965.

NIETO

*ORDEN de 31 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Torres Ramirez contra resolución de este Ministerio.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Torres Ramirez, contra resolución de este Ministerio de 10 de febrero de 1964, confirmada en reposición por la de 10 de abril siguiente, que le denegó el

ascenso a Teniente Coronel por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, se ha dictado sentencia desestimando el recurso.

La sentencia en su parte dispositiva, dice así:

«Fallamos: Que desestimando la petición de caducidad formulada por la Abogacía del Estado y el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Torres Ramírez, absolvemos a la Administración de la demanda promovida en petición de que se anulasen las resoluciones del Ministerio de Marina de 10 de febrero y 10 de abril de 1964, que declaramos firmes, sin hacer pronunciamientos sobre costas.

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.»

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1965.

NIETO

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

*ORDEN de 4 de agosto de 1965 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno de ellos se expresa, al personal del Ejército que se menciona.*

En atención a los méritos contraídos por el personal del Ejército que a continuación se relaciona, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno de ellos se expresa:

Teniente Coronel de Intendencia don Agustín Muñoz Vázquez. De segunda.

Teniente Coronel de Infantería don Edmundo Voigt Dick. De segunda.

Comandante de Infantería don José Llado Lara. De segunda.  
Comandante de Ingenieros don Luis Crespo Gavilán. De segunda.

Comandante de Intendencia don Ramón Ochoa Ochoa. De segunda.

Maestro Armero don Guillermo Raga Vaso. De primera.

Madrid, 4 de agosto de 1965.

NIETO

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 5 de agosto de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito número 13.335, promovido por don Angel Camacho Alarcón, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 26 de noviembre de 1963, relativo a contribución general sobre la renta de 1957.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.335, promovido por don Angel Camacho Alarcón, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 26 de noviembre de 1963, relativo a contribución general sobre la renta de 1957, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión deducida por don Angel Camacho Alarcón contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 26 de noviembre de 1963, que denegó el recurso de alzada sobre devolución de ingreso sobre contribución sobre la renta correspondiente al ejercicio de 1957, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por ajustarse a derecho, declarándola firme y subsistente, sin imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 22, concedida a la Banca March para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la sucursal que se indica.*

Visto el escrito formulado por la Banca March, de Palma de Mallorca, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la nueva sucursal que ha establecido en Muro (Baleares).

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 22, concedida en 7 de octubre de 1964 a la Banca March, se considere ampliada a la sucursal de Muro, calle San Juan, número 9, a la que se asigna el número de identificación 09-6-09.

Madrid, 6 de agosto de 1965.—El Director general, Manuel Aguilar.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 22 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 13.947.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.947, promovido por la Asociación de Ayudantes de Obras Públicas, contra resolución de 15 de octubre de 1963 sobre impugnación de la circular número 148/1963, C. de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 20 de mayo de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación de Ayudantes de Obras Públicas contra la Orden circular 148/1963 C. de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales y contra las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de 15 de octubre de 1963 y 22 de enero de 1964, y sin hacer pronunciamiento alguno sobre la Orden de la Dirección General, debemos anular y anulamos las dos resoluciones ministeriales dictadas por ser contrarias a derecho, condenando a la Administración a que reconozca la legitimación de la Asociación recurrente en el recurso de alzada que promovió contra la orden de la Dirección General antes citada, y resuelva, en cuanto al fondo, lo que estime procedente en derecho. Sin expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1965.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

*ORDEN de 22 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 14.518.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.518, interpuesto por «Sagomar, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 7 de abril de 1964, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Comisaría de Aguas del Segura de 17 de agosto de 1963, por el que se ordenaba la paralización del alumbramiento de aguas, prohibiéndose instalación de medios mecánicos para la extracción de las aguas y se le imponía a «Sagomar, S. A.», la sanción de 500 pesetas por la construcción de un pozo en la finca «Algorfa», la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 4 de junio de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Sagomar, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 7 de abril de 1964, por la que se confirmaba la resolución de la Comisaría de Aguas del Segura de 17 de agosto de 1963, que ordenó la paralización de las obras de alumbramiento de aguas, prohibiendo la instalación de medios mecánicos para su extracción e impuso la sanción de 500 pesetas por la construcción del pozo, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por hallarse ajustada a derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra deducidas por la parte actora, todo ello sin hacer expresa condena de costas.»